

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 360/2014

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 03 de noviembre de 2014

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

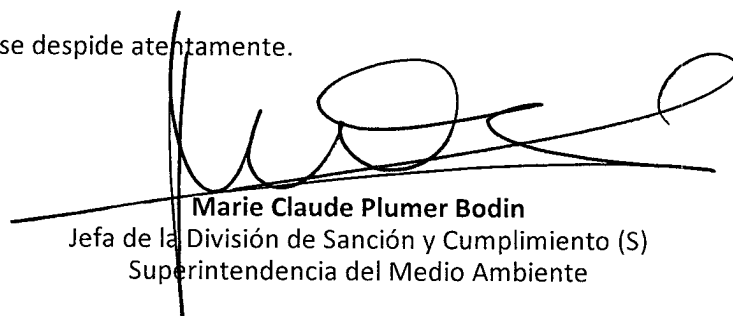
En este sentido, esta División ha recibido los siguientes informes de denuncia en contra de SALMONES PACIFIC STAR S.A.:

- i) Informe de Denuncia N° 146410002 de la X región de Los Lagos enviado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a esta Superintendencia mediante Oficio N° 39815, recibido el día 15 de abril de 2014 y el informe de denuncia enviado por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Gobernación Marítima de Castro al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de los Lagos por medio de ORD N° 12.600/64/VRS del 24 de febrero de 2014, que posteriormente fue remitido a esta Superintendencia por medio de ORD 190 de 17 de marzo de 2014, relativos al Centro de Cultivo Huidad, Registro Nacional de Acuicultura N° 100424, ubicado en sector Bajo Mc Intyre, Estero Huidad, Comuna de Quellón, Chiloé, de propiedad de SALMONES PACIFIC STAR S.A. que cuenta con Resoluciones de Calificación Ambientales favorables N° 819 del 28 de diciembre del 2012 y N° 164 del 11 de marzo del 2011, ambas de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
- ii) Informe de Denuncia enviado por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Gobernación Marítima de Castro, por medio de ORD N° 12.600/565/VRS enviado el 26 de noviembre de 2013 al Servicio de Evaluación Ambiental de La Región de Los Lagos y que posteriormente fue remitido a esta Superintendencia por medio ORD 1543 de fecha 13 de diciembre de 2013, relativo al Centro de Cultivo San Pedro C, RNA N° 104100, ubicado en Canal San Pedro Sector C, Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable N° 443 del 5 de agosto de 2008 de la Comisión Regional del Medioambiente de la Región de Los Lagos.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a doña Leslie Cannoni Mandujano y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a doña Camila Martínez Encina.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Leslie Cannoni Mandujano
- Camila Martínez Encina

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.